Generalitat de Catalunya
Departament de Salut
Secretaria de Salut Pública

Apreciados señoras/es,

En relación a su consulta, solicitando el procedimiento para dar de alta un local dedicado a prácticas de acupuntura, tanto para profesionales sanitarios como para no sanitarios, le comunicamos que en el ámbito de las terapias naturales , existen dos tipos de centros claramente definidos desde un punto de vista sanitario:

1- Los centros y establecimientos **sanitarios**, con profesionales sanitarios que realizan terapias naturales , los cuales deben inscribirse en el registro oficial de centros sanitarios , estando sujetos a normativa sanitaria cuyo control y vigilancia recae en la Direcció General d'Ordenació i Regulació Sanitària de la Conselleria de Salut.
2- Los centros y establecimientos **no sanitarios** que realicen prácticas corporales para el bienestar personal, los cuales no disponen a día de hoy de normativa reguladora específica de carácter sanitario a nivel estatal ni autonómico.

Las actuaciones que se llevan a cabo en centros no sanitarios se consideran un servicio al usuario de carácter comercial sin finalidad de restauración de salud ni de tratamiento de enfermedades.

El articulo 211.3 de la Ley 20/2010 del código de consumo de Catalunya, establece que la publicidad , la información y la oferta que se hace por cualquier medio y la información que se transmite en el marco de la actividad empresarial o profesional referidas a bienes o servicios, se tiene que ajustar a los principios de veracidad y objetividad y no contener información que pueda inducir a confusión. En este sentido, el concepto de terapias naturales, no debe inducir a equívoco en las expectativas del cliente ni orientarse hacia propuestas de restauración de salud o beneficios curativos si no se realizan en centros sanitarios.

Por lo tanto, si en dichos locales se pretende desarrollar actividades terapéuticas o curativas, deberían de proceder a su legalización como centros sanitarios.

Todo ello sin perjuicio de que los centros y establecimientos de servicios y atención directa a usuarios y clientes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad local del municipio donde se implanten.

Antoni Mateu i Serra
Secretari

Barcelona, 28 de marzo de 2014

C. de Roc Boronat, 81-95
08005 Barcelona
Tel. 93 551 39 00
Fax 93 551 75 05
http://canalsalut.gencat.cat